

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 7 DE MARZO DE 1997

Nº23,240

### CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 2

(De 4 de marzo de 1997)

" POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL RESTO DEL PERIODO POR EL CUAL SE LE CONCEDIO LICENCIA SIN SUELDO, POR ENFERMEDAD, AL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA " .....PAG. 1

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº39

(De 6 de marzo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA EL PRIMER CICLO QUE FUNCIONA EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS "MELCHOR LASSO DE LA VEGA" PARA LA ESCUELA FRANCISCO ARIAS PAREDES EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA " ... PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO DE TRANSACCION Nº 1

(De 4 de marzo de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A." .. PAG. 4

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO Nº 247

(De 13 de diciembre de 1996)

" EMITIR LAS NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA " .....PAG.6

### AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 2

(De 4 de marzo de 1997)

"Por la cual se acepta la renuncia al resto del periodo por el cual se le concedió licencia sin sueldo, por enfermedad, al Contralor General de la República.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales

### CONSIDERANDO :

Que el Contralor General de la República, ARISTIDES ROMERO JR., solicitó al Órgano Ejecutivo licencia sin sueldo, por enfermedad, para someterse a una operación quirúrgica en los Estados Unidos de América.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/.2.40

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que dicha licencia sin sueldo, le fue concedida mediante la Resolución No.1 de 17 de enero de 1997, del 17 hasta el 31 de enero de 1997.

Que el Contralor General de la República, ha comunicado al Órgano Ejecutivo, mediante su Nota Núm.008-97 D.C. de 28 de enero de 1997, que renuncia al resto del término de la referida licencia, a partir del 28 de enero de 1997, por sentirse apto para continuar desempeñado el cargo para el cual ha sido nombrado.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia que, al resto del término de la licencia sin sueldo que le fue concedida, por enfermedad, ha presentado ARISTIDES ROMERO JR., Contralor General del República, a partir del 28 de enero de 1997.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para todos sus efectos, esta Resolución rige a partir del 28 de enero de 1997.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO N°39  
(De 6 de marzo de 1997)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA EL PRIMER CICLO QUE FUNCIONA EN LA ESCUELA ARTES Y OFICIOS "MELCHOR LASSO DE LA VEGA" PARA LA ESCUELA FRANCISCO ARIAS PAREDES EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMÁ.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
*en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificado por el Artículo 15 de la Ley 34 de 6 de julio de 1995, establece que el Ministerio de Educación está autorizado para fijar los planes de estudio, determinar los programas de enseñanza y la organización del primer y segundo nivel del sistema educativo;*

*Que en cumplimiento de este artículo la Institución ha establecido, como estrategia, implementar en el Segundo Ciclo de la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso De La Vega", como proyecto piloto, nuevos planes y programas de estudio que permitan modernizar la educación para responder a los nuevos retos;*

*Que para garantizar el cumplimiento de este plan piloto para el segundo ciclo de la escuela en mención, se requiere la modernización, actualización y equipamiento de los talleres en las diferentes modalidades, lo que implica también mayor espacio físico;*

*Que del análisis técnico del informe presentado por el equipo de trabajo designado por el Ministerio de Educación, para estudiar y poner en ejecución este plan piloto, se ha recomendado trasladar en su totalidad, el Primer Ciclo del Colegio Melchor Lasso de la Vega;*

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Trasladar el Primer Ciclo que funciona en las instalaciones de la Escuela Artes y Oficios "Melchor Lasso De La Vega", con igual denominación, a la Escuela Primaria Francisco Arias Paredes, en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el cual ofrecerá la modalidad industrial con especialización en Artes Prácticas en Metal, Madera y Electricidad.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El Primer Ciclo Melchor Lasso de la Vega se regirá por el Plan de Estudios establecido en el Resuelto 208 de 2 de marzo de 1973 y estará bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Este Decreto comenzará a regir a partir de su firma.*

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS  
Ministro de Educación

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
CONTRATO DE TRANSACCION N° 1  
(De 4 de marzo de 1997)

Los suscritos, **MIGUEL HERAS CASTRO** varón, mayor de edad, soltero, panameño, servidor público, portador de la cédula de identidad personal número 8-307-205, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación del Estado Panameño, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro y debidamente autorizado para este acto mediante Resolución del Consejo de Gabinete No.228 de 29 de octubre de 1996, quien en adelante se denominará el **ESTADO**, por una parte; y, por la otra, **PURSHOTAM R. CHATLANI**, varón, naturalizado panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número N-13-327, vecino de esta ciudad, actuando en nombre y representación de **CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.**, debidamente constituida e inscrita en el tomo 745, folio 498, asiento 37849, de la Sección de Personas Mercantil y actualizada en la ficha 20225, rollo 957, imagen 368 de la Sección de Micropelícula Mercantil, en su calidad de Secretario y Representante Legal de la misma y debidamente autorizado para este acto mediante resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad en sesión celebrada el día cinco de septiembre de 1996,

**C O N S I D E R A N D O :**

Que previa declaratoria de bien oculto decretada sobre la finca 2881, inscrita al tomo 47 IVU, folio 26 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en marzo de 1989, invistió al Licenciado **ROBERTO ENRIQUE FUENTES**, de la personería necesaria para que, en representación del Estado, solicitase ante la vía jurisdiccional la nulidad del contrato de compraventa de las tantas veces citada finca 2881, adquirida por la sociedad denominada **CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.**, sobre la base de que la venta se realizó sin el requisito previo de licitación pública, por tratarse de un bien del Estado.

Que luego de varios años de litigio, sin que se hubiesen satisfecho los intereses del Estado, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia puso fin a dicho proceso, mediante resolución de fecha 27 de noviembre de 1995, y su acto confirmatorio contenido mediante resolución de fecha 11 de enero de 1996, al declarar inadmisibles sendos recursos de casación interpuestos por el agente del Ministerio Público y por el licenciado **ROBERTO ENRIQUE FUENTES**, en representación del Estado, quedando confirmada la decisión del Juzgado Séptimo de Circuito Civil de Panamá, contenida en el Auto de fecha 26 de agosto de 1993, esto es, donde se ordenó el archivo de la demanda respectiva, por no corregirla oportunamente.

Que sería contrario a los planes de desarrollo turístico e incremento de inversiones en el sector de la industria hotelera que se ha impuesto el Gobierno Nacional, reiniciar un nuevo juicio tendiente a lograr la anulación del título de propiedad que ostenta la Corporación sobre la finca 2881, ya que en el mejor de los casos la declaratoria de nulidad afectaría la otra finca sobre la cual fue construido el Hotel ahora denominado PLAZA PAITILLA INN, todo lo cual conduciría a un nuevo conflicto de resultados que no pueden predecirse en las actuales circunstancias. En el peor de los casos, esta situación a la larga podría conducir al cierre del Hotel a que hacemos referencia.

Que en vista de los argumentos expuestos en la resolución de gabinete No. 226 de 29 de octubre de 1996 que autoriza esta transacción, no se puede descartar la posibilidad de que el proceso no resulte favorable a los intereses del Estado, cualquiera que fuese la decisión que ponga fin al juicio.

Que la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300.000.00) que ha convenido en pagar la Corporación de Desarrollo Hotelero S.A. a título de contraprestación, resulta a todas luces razonable, sobre todo si se tienen en cuenta los beneficios tangibles que ha irrogado el Hotel al erario público en concepto de tributos durante sus veinte años de operación.

Que, habida cuenta de las anteriores consideraciones, las partes han celebrado el presente contrato de transacción con arreglo a las siguientes

#### C L A U S U L A S :

**PRIMERA:** LA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A. conviene pagar en efectivo a El ESTADO, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que haya quedado debidamente aprobada y en firme esta transacción, la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00) como compensación única y total por todas las prestaciones que éste pudiera tener derecho a alegar en juicio o haya alegado en el pasado contra la CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A., o sus cesionarias, actuales o futuras, como consecuencia o con ocasión del contrato de compraventa de la finca 2881 que celebraron las partes mediante Escritura Pública No. 6804 de fecha 15 de diciembre de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, modificada por la Escritura Pública No.3987 de mayo 23 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

En atención al referido pago, EL ESTADO Y LA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A., se otorgan recíprocamente el más amplio y formal finiquito en relación con cualquier reclamo o acción que tenga su origen en el referido contrato de compraventa.

**SEGUNDA:** Declara el ESTADO que han quedado por tanto cancelados y extinguidos los derechos o acciones, si los hubiere, que pretende ejercer el Licenciado Roberto Enrique Fuentes, como denunciante de bien oculto que según alega tiene la CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A. en perjuicio del ESTADO.

En consecuencia, el ESTADO tomará las medidas pertinentes a efecto de revocar y dejar sin efecto toda acción que resulte contraria a los términos del presente contrato.

Para fe y constancia de lo cual se suscribe el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de 1997.

Por El Estado

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Por la Corporación de Desarrollo Hotelero, S.A.

**PURSHOTAM R. CHATLANI**  
Secretario y Representante Legal

REFRENDO:

**GUSTAVO A. PEREZ**  
Contraloría General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

APROBADO:

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

---

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DECRETO N° 247  
(De 13 de diciembre de 1996)

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

- QUE** es responsabilidad de la Contraloría General de la República por mandato constitucional y legal, regular, fiscalizar y controlar el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos del Estado distribuidos en las instituciones públicas que lo conforman
- QUE** es necesario contar con una base normativa única para continuar el proceso de sistematización y complementación del control cumplido por las Unidades de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República.
- QUE** la Contraloría General de la República y las entidades públicas que cuenten con unidades de Auditoría Interna deben adoptar políticas y procedimientos para la contratación de personal con la preparación adecuada.

QUE es imperativo contar con personal con la capacidad y competencia profesional necesaria para examinar la información financiera y administrativa que presenten las instituciones públicas, la gestión de los funcionarios y sus resultados en el marco de las leyes, objetivos, presupuestos y programas de desarrollo gubernamental.

#### DECRETA

- Artículo 1. Emitir las **Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá** de aplicación obligatoria para realizar auditorías en las Instituciones del Sector Gubernamental por los auditores de la Contraloría General de la República, las Unidades de auditoría Interna de las Entidades del Sector Público, y las Firmas Privadas de Auditoría que se contraten.
- Artículo 2. Las Normas de Auditoría Gubernamental constituyen la base conceptual y metodológica para el auditor y contribuyen a determinar la amplitud de su actuación y los procedimientos que deberá aplicar en la auditoría.
- Artículo 3. Las Normas de Auditoría Gubernamental serán complementadas con manuales, guías e instrucciones especializadas, con el fin de proporcionar pautas específicas para el ejercicio de la auditoría.\*
- Artículo 4. La Auditoría Gubernamental comprende la Auditoría Financiera, la Auditoría Operacional y las Auditorías Especiales.
- Artículo 5. Para desempeñar los cargos de Director de Auditoría General, Jefe de Departamento y Supervisor en la Contraloría General de la República es requisito esencial el título profesional de Contador Público Autorizado y la licencia otorgada por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio o Industria. Igual requisito es indispensable para desempeñar los cargos de Auditores Internos y Supervisores de Auditoría Interna.
- Artículo 6. Las presentes Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá, derogan las Normas vigentes denominadas Normas de Auditoría Externa Gubernamental y todas las Normas de Auditoría Internas promulgadas a la fecha.
- Artículo 7. Las presentes Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá entrarán en vigor a partir de la publicación del presente Decreto.

Fundamento Legal: Artículo 276 de la Constitución Política y numeral 2 del artículo 1 de la Ley 32 de noviembre de 1984.

Dado en Panamá a los 18 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

---

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ROQUEBERT**  
Secretario General

**GUSTAVO A. PEREZ**  
Subcontralor General

---

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GENERAL**

**NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL**  
**PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**



**ARISTIDES ROMERO JR.**  
Contralor General

**GUSTAVO A. PÉREZ**  
Subcontralor General

**RAFAEL REYES**  
Consultor de la Agencia para el Desarrollo Internacional  
Proyecto RAF / AID Auditoría

**OMAR A. LYNCH**  
Director de Auditoría General

**JOSÉ A. CARRERA**  
Subdirector de Auditoría General

**YONEL A. DE LA CRUZ**  
Auditor

Panamá, Diciembre 1996

**ÍNDICE GENERAL**

INTRODUCCIÓN .....	
TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL .....	
200. NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (NAG) .....	
210. NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (NGAG) .....	
211. GENERALES .....	
211.01. Definición y Objetivos de la Auditoría.....	
211.02. Alcance de la Auditoría .....	
211.03. Supervisión.....	
211.04. Control de Calidad de la Auditoría .....	
211.05. Independencia del Auditor .....	
211.06. Idoneidad del Personal .....	
211.07. Responsabilidad del Auditor .....	
212. EJECUCIÓN DEL TRABAJO .....	
212.01. Cumplimiento de Disposiciones Legales y Recomendaciones .....	
212.02. Evaluación de la Estructura de Control Interno .....	
212.03. Planificación de la Auditoría .....	
212.04. Evidencia Suficiente y Competente .....	
213. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....	
213.01. Oportunidad en la Comunicación de Resultados .....	
213.02. Informe de Auditoría .....	
220. NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (NTAG) .....	
221. GENERALES .....	
221.01. Contenido y Evaluación del Plan Anual de Auditoría.....	
221.02. Examen de las Operaciones Recientes .....	
221.03. Calificación de los Riesgos de Auditoría.....	
221.04. Selección de las Operaciones a examinar.....	
221.05. Idoneidad del Personal de Supervisión.....	
221.06. Programas de Supervisión .....	
221.07. Documentación y Reportes de Supervisión.....	
221.08. Responsabilidad por el Control de Calidad.....	
221.09. Conocimiento Global de los Sistemas de Información Computarizados .....	
221.10. Evaluación de los Controles Relacionados con los Sistemas de Información Computarizados .....	
221.11. Técnicas de Auditoría Asistidas por el Computador.....	
221.12. Requisitos Mínimos del Auditor .....	
221.13. Colaboración en la Solución de Problemas del Ente Auditado .....	

222. EJECUCIÓN DEL TRABAJO .....
- 222.01. Designación del Equipo de Auditores .....
- 222.02. Programas de Auditoría .....
- 222.03. Planificación Preliminar .....
- 222.04. Planificación Específica .....
- 222.05. Contenido del Plan Especifico de Auditoría.....
- 222.06. Principales Funcionarios Vinculados con el Ente o Area Examinada .....
- 222.07. Seguimiento a las Recomendaciones de Exámenes Anteriores .....
- 222.08. Registro y Control de las Recomendaciones de la Auditoría en Ejecución .....
- 222.09. El Muestreo en la Auditoría Gubernamental.....
- 222.10. Comunicación de los Resultados de la Evaluación de la Estructura de Control Interno.....
- 222.11. Contenido, Manejo y Custodia de los Papeles de Trabajo .....
- 222.12. Verificación de Hechos Subsecuentes .....
- 222.13. Referencia de los Papeles de Trabajo .....
223. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS .....
- 223.01. Responsabilidad en la Comunicación de Resultados Durante la Auditoría.....
- 223.02. Documentación de las Reuniones y Opiniones de la Administración .....
- 223.03. Registro de los Resultados Informados.....
- 223.04. Contenido del Informe de Auditoría Gubernamental.....
- 223.05. Estructura del Informe de Auditoría .....
- 223.06. Informe Carta a Gerencia .....
- 223.07. Informe Breve o Corto de Auditoría .....
- 223.08. Cualidades del Informe de Auditoría .....
- 223.09. Importancia de las Recomendaciones de la Auditoría .....
- 223.10. Trámite para la Aprobación del Informe.....

### INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República de Panamá acordó la unificación de las Normas de Auditoría Interna para las Instituciones del Sector Público y las Normas de Auditoría Externa Gubernamental para la República de Panamá, como parte de los esfuerzos emprendidos para la actualización de su normativa en el área de auditoría.

La premisa básica utilizada se refiere a que la Auditoría Gubernamental es un sistema conformado por una base conceptual y un esquema metodológico, dirigidos a unificar los criterios y compatibilizar los esfuerzos de quienes hacen auditoría, ya sea auditores de la Contraloría General de la República, de las auditorías internas o de las firmas privadas.

La Declaración de Lima sobre las líneas básicas de la fiscalización emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, (INTOSAI), las normas de auditoría

publicadas por la Comisión de Normas de Auditoría de dicha organización y la experiencia, sustentan los criterios de edición de las Normas de Auditoría Gubernamental para la República de Panamá, luego de seguir un proceso de consulta y aplicación en el campo que garanticen su total adecuación a los requerimientos del sistema de auditoría gubernamental.

El Proyecto de Reforma a la Administración Financiera, "RAF" USAID/Panamá, proporcionó el apoyo técnico para la consecución de la meta propuesta, la que ha sido posible por la decidida colaboración de la contraparte técnica, designada por la Dirección de Auditoría General.

#### TIPOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

En esta sección se describen los tipos de auditoría gubernamental que se realizan en todas las entidades del sector público. Con esta descripción no se pretende limitar o prescribir los tipos de auditoría que puedan practicarse o contratarse en las entidades gubernamentales. Al practicar estos tipos de auditoría, los auditores deben observar las Normas de Auditoría Gubernamental.

Las auditorías se inician con el establecimiento de objetivos, los que determinan el tipo de auditoría que debe practicarse y las normas a observarse. Los tipos de auditorías, según se definen por sus objetivos, se clasifican en estas normas como:

- a. Auditorías Financieras
- b. Auditorías Operacionales
- c. Auditorías Especiales

**Auditorías Financieras:** comprende la auditoría de los estados financieros y tiene por objeto determinar si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

**Auditoría Operacional:** es un examen objetivo y sistemático de evidencias con el fin de proporcionar una evaluación independiente del desempeño de un sector, área, organización, programa, actividad o función gubernamental que tenga por objetivo mejorar la responsabilidad ante el público y facilitar los procesos de toma de decisiones por parte de los responsables de las acciones correctivas. La auditoría operacional abarca la economía, eficiencia y efectividad.

**Auditoría Especial:** este tipo de auditoría se orienta de acuerdo a los objetivos, los que dan origen a:

- a. **Auditorías Especiales Sobre Aspectos Financieros:** Comprenden asuntos financieros particulares, ya sean segmentos de los estados financieros, información financiera, presupuestaria o de controles internos.
- b. **Auditorías Especiales Sobre Aspectos Operacionales:** Se refieren a actividades operacionales sobre una parte de un programa, una actividad o función gubernamental, con los mismos objetivos señalados en la auditoría operacional.
- c. **Auditorías Especiales para la Determinación de Responsabilidades:** es el examen que se realiza en un ente, área o actividad en donde se presume existen irregularidades o malos manejos de los recursos del Estado con la finalidad de que se establezcan responsabilidades administrativas, patrimonial, civil o penal.

**200. NORMAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
(NAG)**

Comprenden los requisitos exigidos para que la práctica de la auditoría en el sector gubernamental se realice de manera adecuada y eficaz conforme con las normas aplicables a la Contraloría General de la República y a los auditores.

**210. NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (NGAG)**

Las Normas Generales se refieren a la actividad global de la auditoría planificada y a los exámenes imprevistos calificados, ejecutados por la Contraloría General de la República, unidades de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.

**211. GENERALES**

Las Normas Generales proporcionan los criterios básicos para planificar, ejecutar, evaluar y controlar la prestación de servicios profesionales de auditoría.

**211.01. Definición y Objetivos de la Auditoría**

La auditoría gubernamental se efectuará con el propósito general de establecer si las instituciones y organismos del sector público cumplen con los deberes y atribuciones asignados.

Auditoría Gubernamental es el examen objetivo, sistemático y profesional de las actividades y operaciones financieras o administrativas, practicada con posterioridad a su ejecución, con la finalidad de verificarlas, evaluarlas y presentar el correspondiente informe que debe contener comentarios, conclusiones y recomendaciones y, en el caso de la realización de examen de estados financieros, el respectivo dictamen profesional.

Los objetivos primordiales de la Auditoría Gubernamental son:

- a. Evaluar la eficiencia, efectividad y economía en el manejo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos.
- b. Evaluar la planificación del desarrollo y gestión del medio ambiente.
- c. Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para la prestación de servicios o la producción de bienes, por los entes y organismos de la administración pública.
- d. Dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros preparados por la administración de un ente.

- e. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, y normativas aplicables en la ejecución de las actividades desarrolladas por los entes públicos.
- f. Evaluar el funcionamiento de los sistemas de información de los entes públicos y propiciar su desarrollo como una herramienta para la toma de decisiones y la ejecución de la auditoría.
- g. Formular recomendaciones dirigidas a mejorar la estructura de control interno, contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y promover su eficiencia operativa.

La definición del objetivo general constituye el principal estándar para la ejecución de una auditoría planificada o calificada como imprevista.

#### 211.02. Alcance de la Auditoría

La auditoría gubernamental comprenderá cualquier proceso, operación, actividad o transacción relacionada con su objetivo general.

La auditoría gubernamental incluirá el análisis selectivo de un ente, un programa o una operación de carácter técnico, administrativo o financiero, correspondiente a un periodo determinado. Se partirá de una revisión preliminar de las áreas o actividades relevantes que ofrezcan posibilidades de mejoras.

Cuando se efectúen auditorías con alcance sectorial, se incluirá en el párrafo respectivo del dictamen y en la información introductoria del informe, los entes, programas y actividades examinados.

En la sección del alcance, el informe indicará:

- . Área examinada.
- . Período que comprende.
- . Procedimientos selectivos o exhaustivos de análisis.
- . Limitaciones y el efecto que éstas hayan tenido en los resultados de la auditoría.

#### 211.03. Supervisión

La auditoría será supervisada durante todo el proceso, en forma sistemática y oportuna para asegurar la calidad de la auditoría por medio de la adhesión a las normas.

Los auditores supervisores tendrán la responsabilidad de cerciorarse que el personal encargado de efectuar la auditoría reciba la orientación que garantice su correcta ejecución, el logro de los objetivos de la auditoría, la debida asistencia y entrenamiento. Igual situación deberá aplicarse a profesionales contratados para colaborar con el equipo de auditores.

Para garantizar la calidad de la auditoría se aplicará y documentará la supervisión cuando se cumplan los siguientes pasos básicos:

- a. Planificar y programar la auditoría.
- b. Determinar las muestras a examinar.
- c. Asistir de manera técnica en visitas periódicas al equipo.
- d. Estructurar los informes a emitir en su forma y contenido.
- e. Revisar el contenido de los informes de auditoría.

#### 211.04. Control de Calidad de la Auditoría

El control de calidad durante el proceso de la auditoría, la efectuará la Contraloría General de la República, las unidades de auditoría interna y las firmas privadas de auditoría contratadas, considerando, entre otras, las siguientes premisas básicas fundamentadas en la aplicación sistemática de las Normas de Auditoría Gubernamental:

- a. Seleccionar y contratar personal debidamente calificado.
- b. Contribuir a formar y promover a los funcionarios que realicen las tareas eficientemente.
- c. Elaborar manuales, instrucciones escritas y estándares para la correcta ejecución de la auditoría.
- d. Establecer las clases y enfoques de la auditoría.
- e. Definir estándares mínimos en la planificación anual.
- f. Asignar funciones al personal según su especialidad y experiencia.

El control de calidad ofrecerá una seguridad razonable respecto al cumplimiento de las Normas de Auditoría Gubernamental y del logro de los objetivos previstos en la planificación anual.

#### 211.05. Independencia del Auditor

El auditor mantendrá una actitud mental de absoluta independencia y objetividad con

respecto al ente u organismo a examinar y estará libre de impedimentos personales y profesionales para demostrar un comportamiento imparcial al ejecutar la auditoría.

La unidad de auditoría establecerá mecanismos idóneos para detectar impedimentos personales de los auditores y evitar:

- a. Relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras incompatibles.
- b. Ideas preestablecidas sobre personas, grupos, entidades u objetivos de una entidad o programa particular.
- c. Responsabilidad previa en las decisiones o administración de una entidad o programa.
- d. Prejuicios, incluyendo los derivados de convicciones políticas, sociales y profesionales.
- e. Interés económico directo o indirecto.

#### **211.06. Idoneidad del Personal**

Los profesionales designados para realizar la auditoría gubernamental poseerán la capacidad técnica y legal, el entrenamiento y la experiencia necesarias para lograr los objetivos establecidos para cada examen de acuerdo a lo señalado en la ley que regula su profesión.

La Contraloría General de la República garantizará el ejercicio efectivo de las funciones de su personal, de los auditores internos de los entes públicos y de las firmas privadas de auditoría contratadas, por medio de la estricta observancia de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y Normas Técnicas de Auditoría Gubernamental.

La Contraloría General de la República y las entidades públicas que cuenten con unidad de auditoría interna, establecerán un programa coordinado de actualización y educación continua para garantizar la capacidad y aptitud profesional de los auditores.

#### **211.07. Responsabilidad del Auditor**

El auditor será responsable por las opiniones que emita en relación con los exámenes ejecutados, por el cumplimiento de las normas éticas y morales, por su desarrollo profesional y el cuidado al realizar el examen.

El cumplimiento de los Principios Éticos de los Servidores Públicos, promulgado por el Órgano Ejecutivo y del Código de Ética de la

Profesión, constituyen bases esenciales para el desarrollo de la práctica de la auditoría gubernamental.

La responsabilidad del auditor implica actuar con diligencia profesional en el empleo de los criterios para determinar el alcance de la auditoría, así como en la selección y aplicación de métodos, técnicas, pruebas y procedimientos de auditoría.

Lo significativo de las operaciones, en términos cualitativos y cuantitativos, deberá ser considerado por el auditor principalmente en los siguientes momentos:

- a. Al planificar la auditoría
- b. Al programar los procedimientos
- c. Al decidir sobre los asuntos que revelará en el informe de auditoría.

El auditor externo, durante todo el proceso de la auditoría procederá a coordinar y evaluar las actividades que ejecutan las unidades de auditoría interna, con el objeto de ahorrar tiempo, costos y recursos. Además, procederá con independencia y objetividad a efectuar evaluaciones de la organización, calidad y oportunidad de las actividades de las unidades de auditoría interna.

La utilización de profesionales de diferentes especialidades dependerá de la naturaleza y la complejidad de cada examen. Cuando la auditoría requiera la participación de profesionales de diferentes especialidades, en la sección del informe sobre el alcance de la auditoría, se indicará la responsabilidad que asume cada profesional

El auditor identificará y registrará en sus papeles de trabajo: deficiencias de control interno, insuficiencia de datos en los registros, operaciones erróneas, o no autorizadas, irregulares, situaciones indicativas de fraude, gastos indebidos o ilícitos, pérdidas, ineficiencias, o falta de probidad de los funcionarios de la entidad, en la ejecución de las actuaciones examinadas.

El auditor es responsable por el cumplimiento de los plazos establecidos para desarrollar cada una de las fases de la auditoría.

#### **212. EJECUCIÓN DEL TRABAJO**

Las Normas de Auditoría relativas al trabajo de campo contienen los estándares mínimos a cumplir en el proceso para planificar, ejecutar, evaluar y documentar la auditoría y comunicar sus resultados.

**212.01. Cumplimiento de Disposiciones Legales y Recomendaciones**

Al programar y ejecutar un examen el equipo verificará la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas formalmente establecidas, de obligatorio cumplimiento en la ejecución de las actividades operativas, administrativas y financieras de los entes y organismos del sector público, relacionadas con el objetivo general y el alcance de la auditoría.

Los auditores formularán recomendaciones cuando el resultado de los análisis permita concluir que:

- a. Las disposiciones legales, reglamentarias y normativas constituyen limitaciones para el eficiente y efectivo funcionamiento de los entes y sus actividades.
- b. Las operaciones pueden mejorarse en su nivel de eficiencia, efectividad y economía.
- c. Con una inversión razonable de recursos dirigida a disminuir los riesgos asociados con el sistema de control interno, se satisfaga una adecuada relación de costo beneficio.
- d. Se pueden adoptar opciones diferentes desde el punto de vista administrativo, financiero o técnico para obtener mejores resultados.

Las unidades de auditoría de la Contraloría General de la República y las de auditoría interna de los entes públicos, incluirán en su plan de acción el seguimiento oportuno a la aplicación de las recomendaciones, para asegurar el mejoramiento de la gestión de los entes del sector público.

El ciclo de control finaliza con la aplicación de las recomendaciones emitidas por la auditoría externa y la auditoría interna. El seguimiento realizado por la Contraloría General de la República incluirá el apoyo a las acciones de la auditoría interna y a la evaluación de su funcionamiento.

**212.02. Evaluación de la Estructura de Control Interno**

El estudio y evaluación de la estructura de control interno deberá realizarse considerando el objetivo general de la auditoría, como se describe a continuación:

The following information is classified as SECRET because its disclosure would be injurious to the national defense.

The following information is classified as SECRET because its disclosure would be injurious to the national defense.

The following information is classified as SECRET because its disclosure would be injurious to the national defense.

The following information is classified as SECRET because its disclosure would be injurious to the national defense.

The following information is classified as SECRET because its disclosure would be injurious to the national defense.

The following information is classified as SECRET because its disclosure would be injurious to the national defense.

The following information is classified as SECRET because its disclosure would be injurious to the national defense.

La comunicación de la evaluación de la estructura de control interno deberá incluir los resultados obtenidos a nivel del estudio practicado al ambiente de control, asignación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y monitoreo.

**212.03. Planificación de la Auditoría**

Los planes de auditoría deben prepararse para las actividades institucionales y de auditoría y en este último caso deben tenerse en cuenta las particularidades y los objetivos específicos que implica cada una de las auditorías.

La planificación de la auditoría gubernamental debe estar basada en la experiencia de los miembros del equipo para decidir el enfoque de la auditoría y los procedimientos a aplicar, la comprensión del ente o área a examinar, la naturaleza de sus transacciones, el ambiente de control y los sistemas de información.

La planificación de la auditoría gubernamental deberá fundamentarse en el contenido de la orden de trabajo emitida por la autoridad correspondiente, la que contendrá el objetivo general y el alcance del examen, los recursos humanos, financieros y de tiempo presupuestados, y de ser necesario, instrucciones específicas para realizar la auditoría.

La planificación de cada auditoría comprenderá la planificación preliminar que facilite un enfoque general de la auditoría y la planificación específica dirigida a obtener una programación completa e integral del examen.

La planificación de la auditoría incluirá los elementos que aseguren resultados de alta calidad, obtenidos de manera eficiente y económica.

**212.04. Evidencia Suficiente y Competente**

Para fundamentar los comentarios, conclusiones y recomendaciones respecto a la administración de un ente, programa u operación significativa, deberá obtenerse evidencia suficiente, competente y pertinente, mediante la aplicación de técnicas de auditoría.

Al determinar la suficiencia deberá emplearse el criterio profesional y cuando sea conveniente, se utilizarán métodos

estadísticos. Es suficiente la evidencia cuando los resultados de una o varias pruebas proporcionan una seguridad razonable para proyectarlos, con un mínimo riesgo, al conjunto de actividades de este tipo.

La competencia de la evidencia se refiere a su validez y confiabilidad. El equipo de auditoría deberá considerar cuidadosamente si existen razones para dudar de su validez o su integridad, y de ser así, obtener evidencia adicional o revelar tal situación en el informe.

La pertinencia se refiere a la relación existente entre la evidencia y su uso. La información utilizada para demostrar o refutar un hecho es relevante si guarda relación lógica y patente con ese hecho.

Al aplicar los procedimientos de auditoría se verificará si al cumplir las actividades, operaciones o actos administrativos se han observado, substancial y consistentemente, a más de las disposiciones legales y reglamentarias, las políticas, principios, normas, métodos, prácticas y si las acciones tomadas se han encaminado a la consecución de los objetivos y las metas previstas en los presupuestos y planes de acción.

Las técnicas que se utilizarán para cumplir los procedimientos consistirán en análisis de sistemas, métodos de revisión analíticos, muestreo estadístico, técnicas de auditoría con apoyo del computador y otras que sean pertinentes.

La documentación debe ser suficientemente completa y detallada para que un auditor experimentado, que no haya tenido relación directa con la auditoría, fundamente los comentarios, conclusiones y recomendaciones, mediante su revisión.

La evidencia se clasifica de la siguiente manera:

- a. Evidencia documental.
- b. Evidencia física.
- c. Evidencia analítica.
- d. Evidencia testimonial.

El equipo de auditoría verificará la información procesada por medios electrónicos y utilizará métodos especializados de informática, cuando sea parte importante de las actividades de la entidad y su confiabilidad sea esencial para cumplir sus objetivos. Para determinar la confiabilidad de la información efectuará una revisión de los controles generales, de los sistemas utilizados inclusive de los sistemas computarizados y los relacionados específicamente con las aplicaciones. Si se comprueban que esos controles no son confiables, se emplearán pruebas adicionales o se ejecutarán otros procedimientos.

### **213. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Las Normas Generales de Auditoría Gubernamental sobre la comunicación de los resultados de auditoría están relacionadas con el proceso completo de la auditoría.

#### **213.01. Oportunidad en la Comunicación de Resultados**

Los resultados significativos obtenidos durante la auditoría serán comunicados a la administración del ente o área examinada, con el propósito de que puedan ser utilizados oportunamente por los funcionarios y otros usuarios.

La oportuna comunicación de resultados, en ningún caso sustituirá el informe de auditoría.

#### **213.02. Informe de Auditoría**

Al completar el proceso de la auditoría deberá presentarse un informe escrito que contenga comentarios, conclusiones y recomendaciones sobre las actividades examinadas, los criterios de evaluación utilizados cuando las circunstancias así lo requieran, las opiniones pertinentes de funcionarios y otros hechos o circunstancias relevantes para la comprensión integral del documento. Si las situaciones encontradas y sus implicaciones legales no lo justifican, el informe podrá tomar la forma de una carta a gerencia.

El informe deberá ser independiente, objetivo, imparcial y constructivo.

Los usuarios del informe deberán conocer los objetivos, el alcance, la metodología empleada, y las posibles limitaciones al realizar el examen, para solucionarlas o evitar su repetición en el futuro.

El informe incluirá una declaración en el sentido de que el examen se realizó de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y las Normas Técnicas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, revelando claramente los aspectos no cumplidos de dichas normas cuando sean aplicables al hecho analizado.

El informe indicará los controles internos significativos evaluados, el alcance del estudio efectuado y todas las deficiencias relevantes identificadas y no solucionadas.

El informe señalará todos los casos significativos identificados sobre el incumplimiento de leyes y reglamentos, incluyendo un pronunciamiento sobre la inobservancia de las leyes tributarias.

Los comentarios, conclusiones y recomendaciones se presentarán en orden de importancia de manera objetiva, complementados con la utilización de gráficos, cuadros comparativos y explicaciones.

El informe incluirá las opiniones calificadas de los funcionarios responsables del ente, programa o actividad objeto de la auditoría, manifestadas en relación a los resultados comunicados y a las medidas correctivas aplicadas por la administración durante el proceso de la auditoría.

El informe mencionará los logros relevantes del ente auditado, especialmente cuando las medidas adoptadas para mejorar un programa o actividad sean aplicables como modelo para otros entes.

Al auditar los estados financieros de los entes públicos se emitirá un informe que contenga:

- a. La opinión acerca de la razonabilidad de los estados financieros tomados en su conjunto y si estos están presentados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, criterio profesional que se concentrará en una de las siguientes alternativas:
  - Opinión sin salvedades
  - Opinión con salvedades
  - Opinión adversa o negativa
  - Opinión: Abstención de emitirla
- b. La estructura de control interno.
- c. El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Al practicar auditorías operacionales se emitirá un informe que contenga:

- a. Conclusión acerca de la eficiencia, efectividad y economía. El objetivo de la auditoría podrá dirigirse a evaluar los tres conceptos en su conjunto o separadamente, considerando los siguientes criterios:
  - Economía se mide en términos de costo y calidad.
  - Efectividad se mide en términos de resultado.
  - Eficiencia se mide en términos de rendimientos.
- b. La estructura de control interno.
- c. El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Al practicar auditorías especiales sobre aspectos financieros y operacionales se emitirá un informe que contenga:

- a. Conclusión acerca del cumplimiento de los objetivos de la auditoría ya sean financieros u operacionales.
- b. La estructura de control interno.
- c. El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

En los casos de auditorías especiales para la determinación de responsabilidades o que los resultados de otro tipo de auditoría conduzcan a la presunción de responsabilidades, es necesario utilizar los procedimientos y modelos contenidos en el Manual de Auditorías Especiales para la Determinación de Responsabilidades a fin de cumplir los extremos legales inherentes a la satisfacción de los requerimientos de las jurisdicciones administrativas, patrimonial o civil y penal, según sea aplicable.

## 220. NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (NTAG)

Las Normas Técnicas complementan las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, ya que proporcionan pautas específicas para cumplir las distintas fases que conforman el proceso de la auditoría.

## 221. GENERALES

Este grupo de normas se fundamenta en la secuencia de actividades que sustentan la metodología de la auditoría y amplían las pautas para el desempeño del auditor.

### 221.01. Contenido y Evaluación del Plan Anual de Auditoría

La formulación del plan anual de auditoría por parte de la Contraloría General de la República y de las Unidades de Auditoría Interna, deberá efectuarse con sujeción a las políticas dictadas por la autoridad competente y contener los siguientes elementos:

- a. Ámbito de acción de la unidad de auditoría.
- b. Entes u organismos a ser auditados en el período.
- c. Objetivo general de cada auditoría.
- d. Clase de la auditoría.
- e. Período de la auditoría.
- f. Personal requerido.
- g. Tiempo estimado.
- h. Costo estimado.
- i. Fecha propicia para realizar el examen.
- j. Fecha estimada para la emisión del informe.

Las jefaturas serán responsables de cumplir el plan anual de cada unidad.

Periódicamente se evaluará la ejecución del plan anual y los resultados serán de conocimiento de la autoridad competente, a fin de incorporar los ajustes y tomar las medidas correctivas.

#### **221.02. Examen de las Operaciones Recientes**

Los exámenes especiales con orientación operacional y las auditorías operacionales se programarán considerando el lapso próximo al inicio del examen e incluirán, en lo posible, operaciones importantes en ejecución.

Al realizar la auditoría financiera se promoverá ejecutar la planificación preliminar y específica antes del cierre del ejercicio, con el propósito de adelantar las actividades y contribuir a mejorar la calidad de la información contenida en los estados financieros y en los procedimientos de control interno.

#### **221.03. Calificación de los Riesgos de Auditoría**

El riesgo de auditoría es la posibilidad de que la información o actividad sujeta a examen contenga errores o irregularidades significativas y no sean detectadas durante la ejecución de la auditoría.

El proceso de planificación implica la calificación de riesgos de auditoría, relacionados con el conjunto de los estados financieros o área a examinar y estos se clasifican como riesgos inherentes, de control y de detección, los cuales se definen así:

- a. **Riesgo Inherente.** Es la posibilidad de errores o irregularidades en la información financiera, administrativa u operativa, antes de considerar la efectividad de los controles internos diseñados y aplicados por el ente.
- b. **Riesgo de Control.** Está asociado con la posibilidad de que los procedimientos de control interno, incluyendo a la unidad de auditoría interna, no puedan prevenir o detectar los errores e irregularidades significativas de manera oportuna.
- c. **Riesgo de Detección.** Existe al aplicar los programas de auditoría, cuyos procedimientos no sean suficientes para descubrir errores o irregularidades significativas.

En la fase de planificación es obligatoria la preparación de una matriz para calificar los riesgos por componentes significativos y debe contener como mínimo lo siguiente:

- a. Componente analizado.
- b. Riesgos de auditoría y su calificación.
- c. Control Clave
- d. Enfoque esperado de la auditoría, e
- e. Instrucciones para la ejecución de la auditoría.

**221.04. Selección de las Operaciones a examinar**

La decisión de seleccionar una muestra de las operaciones para aplicar las pruebas de auditoría, deberá justificarse por los resultados obtenidos al evaluar la solidez y la confiabilidad de la estructura de control interno del ente o área a examinar.

Corresponde al supervisor y jefe de equipo preparar y justificar el plan de muestreo y el método considerado para aplicar los procedimientos de auditoría.

**221.05. Idoneidad del Personal de Supervisión**

El auditor en funciones de supervisión deberá acreditar entrenamiento continuo sobre manejo de personal y los temas que demanda el desarrollo de sus funciones.

La función de supervisión será ejercida por un profesional que acredite preparación técnica y la suficiente experiencia calificada, con el propósito de garantizar la calidad de los exámenes y el entrenamiento práctico del personal de auditoría.

El ejercicio de la función de supervisión será evaluado periódicamente por la jefatura a base de los estándares definidos para la auditoría gubernamental.

**221.06. Programas de Supervisión**

Para todo examen se preparará y aplicará un programa de supervisión que comprenda las principales etapas del proceso de la auditoría y estará relacionado, entre otros, con los siguientes aspectos:

- a. Participación en la ejecución de la planificación preliminar y específica de la auditoría.
- b. Elaboración conjuntamente con el jefe de equipo el plan de muestreo.
- c. Preparación y desarrollo del cronograma de visitas a los equipos de auditoría para: revisar la aplicación de los procedimientos y documentar los resultados, verificar el avance y la calidad de la auditoría.
- d. Dirección de las reuniones organizadas para comunicar los resultados de la auditoría.
- e. Evaluación del desempeño de los miembros del equipo, de acuerdo con los estándares establecidos.

**221.07. Documentación y Reportes de Supervisión**

La función de supervisión es una actividad continua aplicada durante el proceso de la auditoría. Su acción estará demostrada en un expediente con papeles de trabajo por cada examen supervisado, el cual incluirá:

- a. La planificación preliminar y específica de la auditoría.
- b. El programa de supervisión.
- c. Muestras seleccionadas.
- d. El cronograma de visitas al grupo de auditores.
- e. La lista de instrucciones emitidas.
- f. La evaluación a los miembros del equipo.
- g. Las comunicaciones y otros aspectos importantes.

El supervisor presentará reportes mensuales sobre el avance de cada auditoría supervisada.

**221.08. Responsabilidad por el Control de Calidad**

La responsabilidad por la calidad de la auditoría corresponde a cada uno de los auditores que participan en el proceso de la

auditoría. Corresponde a los supervisores y jefe de equipo la responsabilidad de verificar el apego a las presentes normas por parte de los auditores, considerando acciones de evaluación relacionadas con las disposiciones legales, normativas y técnicas que rigen la auditoría y que asegure independencia, objetividad, efectividad y economía en los exámenes practicados.

**221.09. Conocimiento Global de los Sistemas de Información Computarizados**

Los responsables de la planificación preliminar deberán obtener el conocimiento global de los sistemas de información computarizados, dirigido a establecer el grado en que se encuentran automatizadas las actividades y operaciones relacionadas con la gestión institucional y la preparación de la información emitida (técnica, financiera, legal, etc.) así como, conocer la estructura y complejidad del ambiente automatizado, incluyendo: la unidad de informática, los equipos y programas básicos y las aplicaciones utilizadas.

**221.10. Evaluación de los Controles Relacionados con los Sistemas de Información Computarizados**

Durante la planificación específica se evaluarán los controles implantados para cada aplicación significativa (controles de aplicación), relacionados con la gestión del ente y la información financiera contable, así como el funcionamiento del área de procesamiento automático de datos (controles generales).

La evaluación de los controles servirá de base para establecer su grado de confiabilidad y determinar el alcance de las pruebas sustantivas que se aplicarán en esta área.

**221.11. Técnicas de Auditoría Asistidas por el Computador**

Al completar la planificación específica se identificarán y seleccionarán las técnicas de auditoría asistidas por el computador que estén disponibles.

**221.12. Requisitos Mínimos del Auditor**

La máxima autoridad de los entes y la Contraloría General de la República tendrán la responsabilidad de observar estrictamente los requisitos establecidos por la normativa vigente para garantizar la idoneidad del personal responsable de ejecutar la auditoría gubernamental.

Para ejercer un cargo en el área de auditoría se exigirán los siguientes requisitos mínimos:

- a. Evaluación de su capacidad profesional, carácter y habilidades.
- b. Título profesional que le faculte, legalmente ejercer la función.
- c. No tener antecedentes que pongan en duda su moralidad, honradez o diligencia en el ejercicio de la función pública, y,
- d. Tipo y grado de experiencia según el nivel de responsabilidad y las funciones del cargo.

Los clasificadores de cargos indicarán detalladamente los requisitos mínimos y las destrezas para el ejercicio de las funciones de auditoría.

#### **221.13. Colaboración en la Solución de Problemas del Ente Auditado**

Como resultado de la auditoría, el auditor podrá proporcionar asesoría a los administradores del ente auditado. Su participación consistirá en plantear soluciones sin involucrarse en la gestión.

La oportuna ejecución de la auditoría a los entes o áreas examinadas permitirá contribuir directamente, mediante una acción constructiva, en las actividades desarrolladas por los administradores de los entes públicos.

### **222. EJECUCIÓN DEL TRABAJO**

Las Normas para la Ejecución del Trabajo proporcionan la metodología a seguir para cumplir el proceso de la auditoría, en concordancia con las pautas proporcionadas por las Normas Generales de Auditoría.

#### **222.01. Designación del Equipo de Auditores**

El Jefe de la Unidad de Auditoría correspondiente designará por escrito a los auditores encargados de efectuar el examen a un ente o área, precisando los profesionales responsables de la supervisión y de la jefatura del equipo.

La designación del equipo constará en un orden de trabajo que contendrá los siguientes elementos:

- a. Objetivo general de la auditoría
- b. Alcance de la auditoría.
- c. Presupuesto de recursos y tiempo.
- d. Instrucciones específicas.

**222.02. Programas de Auditoría**

Se prepararán programas de auditoría que obedezcan a la necesidad de sistematizar el cumplimiento de las fases de la auditoría y la ejecución de los análisis propiamente dichos, para ello se deberá considerar lo siguiente:

- a. Programas estándares, se refieren a los procedimientos necesarios para lograr los propósitos de la planificación preliminar y específica de la auditoría.
- b. Programas específicos, comprende los programas de auditoría definidos de acuerdo con los resultados de la evaluación de la estructura de control interno y el enfoque de la auditoría a nivel de componente.

Los programas de auditoría contendrán como mínimo los siguientes elementos:

- a. Objetivo
- b. Procedimientos de auditoría
- c. Tiempo estimado
- d. Fuentes de información

Los programas de auditoría para cumplir las fases de la planificación preliminar y específica serán actualizados al menos una vez al año. Los responsables directos de la auditoría, supervisor y jefe de equipo, adaptarán los procedimientos a las circunstancias específicas del ente o área a ser examinado.

**222.03. Planificación Preliminar**

Es indispensable establecer una estrategia para desarrollar la auditoría. En esta etapa participarán obligatoriamente el supervisor y el jefe de equipo para obtener la información actualizada dirigida a validar el enfoque de la auditoría.

La información necesaria para cumplir con la fase de planificación preliminar de la auditoría contendrá como mínimo lo siguiente:

- a. Conocimiento del ente o área a examinar y su naturaleza jurídica.
- b. Conocimiento de las principales actividades, operaciones, instalaciones, metas u objetivos a cumplir.
- c. Identificación de las principales políticas y prácticas contables, administrativas y de operación.
- d. Determinación del grado de confiabilidad de la información financiera,

administrativa y de operación, así como la organización y responsabilidades de las unidades financiera, administrativa y de auditoría interna.

- e. Comprensión global del desarrollo, complejidad y grado de dependencia del sistema de información computarizado.

El resultado de la planificación preliminar se presentará en un reporte dirigido al jefe de la unidad de auditoría, para la validación del enfoque global de la auditoría.

#### 222.04. Planificación Específica

La información obtenida durante la planificación preliminar será complementada con procedimientos que aseguren coherencia en la planificación específica de la auditoría.

El supervisor y el jefe de equipo deberán cumplir, entre otros, los siguientes pasos durante la planificación específica:

- a. Considerar el objetivo de la auditoría y el reporte de la planificación preliminar para determinar los componentes a ser evaluados.
- b. Obtener información adicional de acuerdo con las instrucciones establecidas en la planificación preliminar.
- c. Evaluar la estructura de control interno del ente o área a examinar.
- d. Calificar los factores específicos de riesgo y definir el enfoque de la auditoría, considerando los sistemas de información computarizados.
- e. Seleccionar los procedimientos de auditoría derivados de los resultados obtenidos en la evaluación de la estructura de control interno.
- f. Considerar los procedimientos de auditoría exigidos por la naturaleza de las actividades a ser evaluadas.

La evaluación de la estructura de control interno es obligatoria para obtener información adicional, evaluar y calificar los riesgos y seleccionar los procedimientos sustantivos de auditoría.

Los principales resultados de la planificación específica son:

- a. Plan de muestreo y enfoque de la auditoría.
- b. Plan específico de la auditoría a desarrollar, que incluye los programas de auditoría por componentes a ser examinados en la siguiente fase.

- c. Comunicación de los resultados de la evaluación de la estructura de control interno.

**222.05. Contenido del Plan Específico de Auditoría**

El plan específico de auditoría contendrá, entre otros, los siguientes elementos:

- a. Objetivos generales de la auditoría y específicos por áreas.
- b. Alcance de la auditoría en tiempo y en operaciones a examinar, relacionados con los objetivos específicos.
- c. Descripción de las actividades principales y de apoyo.
- d. Calificación de los factores de riesgo.
- e. Grado de confianza programado para cada uno de los componentes evaluados.
- f. Programas específicos para aplicar las pruebas sustantivas y el alcance de auditoría previsto.
- g. Requerimientos de personal técnico o especializado.
- h. Distribución del trabajo y tiempos estimados para concluir el examen, ajustándose a lo establecido en la orden de trabajo.
- i. Uso de técnicas de auditoría asistidas por el computador.
- j. Síntesis de la comunicación del resultado de la evaluación de la estructura del control interno.

La preparación del plan específico de auditoría será responsabilidad del supervisor y jefe de equipo y constituye la base para diseñar los procedimientos detallados a aplicar, el mismo será aprobado por la Jefatura de la Unidad de Auditoría correspondiente.

**222.06. Principales Funcionarios Vinculados con el Ente o Área Examinada**

Al iniciar la auditoría se identificará a los responsables relacionados directamente con las actividades y el período a ser evaluados para comunicarles formalmente el inicio del examen, solicitar información adicional sobre las operaciones o fuentes de datos específicos y darles a conocer los resultados obtenidos en el proceso de la auditoría.

**222.07. Seguimiento a las Recomendaciones de Exámenes Anteriores**

El seguimiento a las acciones correctivas aplicadas deberá efectuarse como una de las

actividades principales al iniciar la auditoría o cuando se considere oportuno efectuarlo, para verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones por la administración del ente auditado. Además, se identificarán las recomendaciones en proceso de implantación.

El seguimiento a las recomendaciones será responsabilidad de las unidades de auditoría interna de los entes públicos y de la auditoría externa.

Las recomendaciones no implantadas serán analizadas en cuanto a la causa que motivó su falta de aplicación y los resultados se comunicarán a la administración y a la Jefatura de la Unidad de Auditoría correspondiente para exigir su cumplimiento o la adopción de medidas que eviten su recurrencia.

El incumplimiento de las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por la administración del ente o por la Contraloría General de la República.

Al concluir el seguimiento se producirá una lista de las recomendaciones que se encuentran pendientes de aplicación y constituirá el punto de partida para el siguiente examen.

**222.08. Registro y Control de las Recomendaciones de la Auditoría en Ejecución**

El jefe de equipo mantendrá el registro de las recomendaciones y el control de su aplicación durante el examen, mediante un papel de trabajo que contenga los siguientes elementos:

- a. Nombre del área o componente examinado.
- b. Referencia al papel de trabajo
- c. Texto resumido de la recomendación
- d. Fecha de la discusión
- e. Fecha programada para su implantación
- f. Fecha real de implantación
- g. Comentarios sobre las recomendaciones en proceso de implantación.

**222.09. El Muestreo en la Auditoría Gubernamental**

El plan de muestreo es utilizado para seleccionar un porcentaje o un valor representativo del universo a ser examinado y se fundamenta en la aplicación de métodos estadísticos y no estadísticos.

Los métodos de muestreo estadístico incluyen las siguientes técnicas de selección:

- a. Al azar, cuando todas sus unidades tienen la misma probabilidad de selección.
- b. Sistemática, por medio de la cual se escoge una de cada "n" unidades y los puntos de partida de uno o dos intervalos iniciales se seleccionan al azar.
- c. Por células o estratificado, en que el universo de transacciones es dividido en grupos de igual magnitud y se selecciona al azar una partida de cada célula. Este método combina los elementos de la selección al azar y de la selección sistemática.

Los métodos no estadísticos carecen de la posibilidad de medir el riesgo de muestreo y son:

- a. Selección de cada unidad de la muestra con base en algún criterio, juicio o información.
- b. Selección en bloques, que consiste en escoger varias unidades en forma secuencial.

El equipo de auditoría, al diseñar el plan de muestreo, deberá considerar los siguientes factores: determinar el propósito de la prueba, la elección del método de muestreo, el universo y tamaño de la muestra, la posibilidad de error, el riesgo, los niveles de precisión aceptables y los procedimientos de auditoría a aplicar.

**222.10. Comunicación de los Resultados de la Evaluación de la Estructura de Control Interno**

La comunicación de los resultados de la evaluación de la estructura de control interno revelará su confiabilidad y solidez, así como las actividades y transacciones que presenten deficiencias susceptibles de ser corregidas.

La comunicación deberá emitirse como mínimo al finalizar la planificación específica o durante el proceso de la auditoría para promover la aplicación inmediata de las recomendaciones y la evaluación de su cumplimiento.

**222.11. Contenido, Manejo y Custodia de los Papeles de Trabajo**

La cantidad y el tipo de papeles de trabajo a ser elaborados dependerán, entre otros, de diversos factores:

- a. La naturaleza de la tarea y la clase de auditoría que se va a realizar.
- b. La condición del área, programa o entidad a ser examinada.
- c. El grado de seguridad en los controles internos.
- d. La necesidad de tener una supervisión y control de la auditoría, y,
- e. La naturaleza del informe de auditoría.

Los papeles de trabajo servirán, entre otros aspectos, para:

- a. Redactar y sustentar el informe de auditoría.
- b. Ayudar a la planificación.
- c. Facilitar el examen de auditoría.
- d. Sentar las bases para el control de calidad de la auditoría.
- e. Defender las demandas, los juicios y otros procesos jurídicos.
- f. Demostrar el cumplimiento de las normas de auditoría.
- g. Documentar las deficiencias encontradas.
- h. Poner en evidencia la idoneidad profesional del personal de auditoría.
- i. Registrar la información reunida en la auditoría.

La elaboración de los papeles de trabajo obedecerá a la objetividad en las apreciaciones, la concisión de los comentarios, la precisión de las conclusiones y la indicación de las fuentes de información utilizadas por el auditor.

Es responsabilidad del supervisor examinar que los papeles de trabajo sustenten la labor de la auditoría realizada y asegurarse que las conclusiones, los resultados y las recomendaciones tengan el apoyo adecuado para evaluar la competencia de la labor de la auditoría ejecutada.

El supervisor y el jefe de equipo serán responsables de que los papeles de trabajo sean cuidadosamente elaborados y clasificados en los archivos corriente y permanente.

La revisión del archivo permanente del ente o área a ser examinada deberá efectuarse como una de las actividades iniciales de la auditoría.

El mantenimiento de un archivo permanente actualizado permite contar con una base de datos para la planificación anual de la auditoría gubernamental.

La Jefatura de la Unidad de Auditoría correspondiente establecerá mecanismos técnicos para el archivo y custodia de los papeles de trabajo, una vez emitido el informe de auditoría.

**222.12. Verificación de Hechos Subsecuentes**

Los hechos posteriores a la fecha de corte de un período auditado pueden tener efectos sobre la apreciación formada. En consecuencia, el jefe de equipo realizará un análisis de los hechos y circunstancias específicas, para revelarlos en el informe considerando la evidencia adicional a las condiciones existentes al corte de las operaciones y que afecten la presentación razonable de la información financiera, administrativa u operativa.

**222.13. Referencia de los Papeles de Trabajo**

El borrador del informe de auditoría será preparado durante el desarrollo del examen y contendrá las referencias cruzadas específicas a los papeles de trabajo, para facilitar la ubicación de los datos e información de soporte de los comentarios, conclusiones y recomendaciones.

El jefe de equipo y el supervisor serán responsables de que se incluyan las referencias entre los papeles de trabajo y el informe de auditoría.

**223. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS**

Esta sección incluye las normas que regulan la comunicación de resultados como proceso continuo y proporciona las bases para estructurar los informes de auditoría. La amplitud de los resultados posibles indica la necesidad de proporcionar ejemplos en los documentos especializados complementarios a estas normas.

**223.01. Responsabilidad en la Comunicación de Resultados Durante la Auditoría**

El supervisor y el jefe de equipo comunicarán los resultados en el transcurso de la auditoría a los funcionarios del ente o área examinada, luego de concluido el estudio, análisis y sustentación del componente correspondiente.

La comunicación de resultados en todo el proceso de la auditoría constituirá uno de los factores esenciales para evaluar y calificar la calidad, oportunidad e importancia de la auditoría.

**223.02. Documentación de las Reuniones y Opiniones de la Administración**

El jefe de equipo y el supervisor documentarán las reuniones realizadas con los funcionarios del ente o área examinada, durante el proceso de auditoría, para comunicar los resultados.

Dicho registro será revisado por la Jefatura de la Unidad de Auditoría correspondiente.

**223.03. Registro de los Resultados Informados**

El supervisor de auditoría incluirá en el expediente de papeles de trabajo, un registro cronológico que detalle: fechas de las reuniones realizadas, nombres de los funcionarios que participaron, documentos ofrecidos por la administración pendientes de entrega y otros asuntos relevantes que aseguren efectividad en la comunicación.

El auditor deberá considerar las opiniones expresadas por los funcionarios públicos a fin de fortalecer sus conclusiones y recopilar mayor evidencia documental para que los resultados contenidos en el informe de auditoría sean irrefutables.

**223.04. Contenido del Informe de Auditoría Gubernamental**

El informe de auditoría gubernamental contendrá comentarios, conclusiones y recomendaciones.

Los comentarios serán elaborados a base de las actividades, programas, áreas o de los elementos de los estados financieros examinados, desglosados en hallazgos significativos y cuidando que en su contenido se incluyan las condiciones, criterios, causas y efectos relevantes sobre la materia desarrollada.

Las conclusiones se formarán por la apreciación o juicio profesional sobre un componente examinado o la auditoría en su conjunto, debidamente sustentadas en los papeles de trabajo.

Las recomendaciones contribuirán a presentar soluciones adecuadas para resolver los problemas o desviaciones identificados en las operaciones auditadas. Las recomendaciones estarán dirigidas a la autoridad responsable de implantarlas y asegurar su cumplimiento.

**223.05. Estructura del Informe de Auditoría**

La estructura básica de los informes estará directamente relacionada con la clase de auditoría, sea financiera, operacional o especial, considerando como mínimo los siguientes elementos:

**Auditoría Financiera**

- a. Índice.
- b. Dictamen Profesional.
- c. Estados Financieros y sus notas elaborados por el Ente.
- d. Objetivo y Alcance.
- e. Comentarios, Conclusiones y Recomendaciones.
- f. Anexos.

**Auditoría Operacional**

- a. Índice.
- b. Carta de Presentación.
- c. Objetivo y Alcance.
- d. Comentarios, Conclusiones y Recomendaciones.
- e. Anexos.

**Auditorías Especiales Financieras**

- a. Índice.
- b. Carta de Presentación.
- c. Información Financiera del área examinada elaborada por el Ente.
- d. Objetivo y Alcance.
- e. Comentarios, Conclusiones y Recomendaciones.
- f. Anexos.

**Auditorías Especiales Operacionales**

- a. Índice.
- b. Carta de Presentación.
- c. Objetivo y Alcance.
- d. Comentarios, Conclusiones y Recomendaciones.
- e. Anexos.

Los informes relacionados con las auditorías especiales para la determinación de responsabilidades se estructurarán de acuerdo a los criterios señalados en el Manual de Auditorías Especiales para la Determinación de Responsabilidades.

A los informes extensos se incorporará una síntesis de los principales resultados de la auditoría para facilitar una comprensión rápida, clara y precisa de su contenido a los usuarios.

Se utilizarán anexos al informe cuando sea estrictamente necesario y al mínimo posible, es recomendable incluir en forma resumida todo el material explicativo dentro de los comentarios o del texto del informe.

En el caso de auditorías de proyectos financiados con recursos de organismos internacionales de crédito, se cumplirán las exigencias específicas de cada ente financiero.

**223.06. Informe Carta a Gerencia**

Cuando los hallazgos de un examen especial no sean relevantes ni se desprendan responsabilidades, los resultados se tramitarán con el Informe Carta a Gerencia, como una alternativa rápida de comunicación.

Los resultados de un examen tramitado con el Informe Carta a Gerencia, producen los mismos efectos legales, administrativos técnicos y financieros de aquellos que se tramitan y comunican con informes de auditoría.

De los elementos considerados para la estructura del informe de auditoría, se tomarán para el Informe Carta a Gerencia aquellos que sean necesarios y brinden a la entidad la información básica de los asuntos examinados.

El Informe Carta a Gerencia será suscrito por el Titular de la Unidad de Auditoría que realizó el examen y se entenderá aprobado por el mismo funcionario.

La Contraloría General de la República y las autoridades correspondientes velarán porque las recomendaciones del Informe Carta a Gerencia sean implantadas en las entidades y organismos del sector público o en todo caso que se adopten las medidas para evitar la recurrencia de las deficiencias que dieron origen a las recomendaciones.

**223.07. Informe Breve o Corto de Auditoría**

Cuando se practique una auditoría financiera de la cual los hallazgos no sean relevantes ni se desprendan responsabilidades, los resultados se podrán tramitar con un informe breve o corto, que contendrá el dictamen, los estados financieros auditados y las correspondientes notas. Este informe produce los mismos efectos legales, administrativos, técnicos y financieros de los informes largos o extensos.

**223.08. Cualidades del Informe de Auditoría**

La elaboración de los informes de auditoría deberá concluir en las oficinas del ente examinado. Su preparación será sistemática conforme se vaya efectuando el estudio y análisis de una operación o una transacción relevante y se perfeccionará luego de comunicados los resultados.

Este procedimiento será obligatoriamente observado por el supervisor y jefe de equipo para presentar informes con criterios dirigidos a lograr básicamente las siguientes cualidades:

- a. Objetividad
- b. Precisión
- c. Concisión
- d. Tono constructivo e importancia

**223.09. Importancia de las Recomendaciones de la Auditoría**

Para alcanzar la implantación de las recomendaciones el auditor deberá aplicar las siguientes acciones:

- a. Discutir las recomendaciones con los funcionarios vinculados al área o actividad examinada.
- b. Ponderar la factibilidad de aplicación y la relación costo beneficio considerando los factores de eficiencia, efectividad y economía.
- c. Abstenerse de hacer recomendaciones aceptables teóricamente, pero inaplicables por razones prácticas.
- d. Producir efectos positivos en las operaciones.
- e. Orientar la recomendación a rectificar hechos o situaciones deficientes.

Las recomendaciones deberán brindar la posibilidad a los funcionarios para que adopten las medidas correctivas pertinentes, introduzcan mejoras en los procedimientos, contribuyan a fortalecer la estructura de control interno del ente o área examinada y posibiliten la recuperación de los recursos financieros que hayan sido utilizados en forma indebida.

**223.10. Trámite para la Aprobación del Informe**

Cumplida la comunicación de resultados y elaborado el informe de auditoría, el supervisor lo entregará formalmente al Jefe de la Unidad de Auditoría correspondiente,

adjunto al archivo corriente de papeles de trabajo, así como los elementos para actualizar el archivo permanente y el expediente sobre la supervisión efectuada.

El Jefe de la Unidad de Auditoría correspondiente asumirá la responsabilidad sobre la calidad de la auditoría realizada y la oportunidad para emitir el informe. En este sentido establecerá procedimientos efectivos que garanticen la producción y entrega de dichos informes en el plazo definido por la autoridad competente.

## AVISO DE REMATE

### AVISO DE VENTA EN LIBRE OFERTA PÚBLICA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 11 de abril y 18 de abril de 1997, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Libre Oferta de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligación.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de Julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño; los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan; la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960; la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Libre Oferta las siguientes fincas que se describen a detallan a continuación.

<u>FINCA</u>	<u>TIPO</u>	<u>UBICACION</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUPERFICIE TOTAL. Mts<sup>2</sup></u>	<u>AREA CERRADA</u>
5277 Tomo 215 Folio 352	Residencia	David, Dolega. Urb. Cairato	Sala Comedor, cocina, terraza, 2 recamaras 1 baño	3994.03	93.91
11685 Rollo 286 Doc.1	Apartamento	San Francisco Condominio Benitez 2, Apto.6	Sala, comedor, coc. 3 recámara, 2 baños, lav. y garage.		106.10
760 Folio 404 Tomo 66	Residencia	David, Chiriquí Urb. S.Crist. V. Lorenzo Casa B 108	Sala, comedor, coc., terraza, 3rec.1baño y lavandería	347.24	114.76
20746 Rollo 1504 Doc.1	Apartamento	Vía España Carrasquilla Cond. Analisa. Apto.303	Sala, comedor, cocina, 2 recámaras y 1 baño.		60.18
68438 Tomo 1518 Folio 334	Residencia	Urb. Las Acacias. Calle Circunvala- ción, casa 44	Sala comedor coc., terraza 2 reca. y 1 baño	184.00	67.30
21224 Rollo 2023 Doc. 4	Apartamento	Parque Lefebre Condominio Bet El El Apto. 3 Vía Santa Elena	Sala, comedor, cocina, 1 rec., 1 baño y lavandería		61.20
65262 Tomo 1462 Folio 194	Residencia	Bello Horizonte Calle 9na., Casa 67-E	Sala, comedor, 3rec., coc., terra- za, 2baños y lav.	225.00	130.14
64929 Tomo 1649 Folio 378	Residencia	Colonias del Prado, Calle Principal Casa Casa 190	Sala, comedor, terrazza, 3 reca, 1 baño y lavandería	190.00	94.14
20729 Rollo 1504 Doc.1	Apartamento	Carrasquilla Cond. Analisa Apto.201	Sala, comedor, coc., balcón, 1rec. 1baño y lav.		71.02
20880 Rollo 507 Doc.12	Residencia	Bda. S. José Después M-Super Emelina Chiriquí David	Sala, comedor, terrazza, 4rec., 1baño y lav.	396.48	138.63
110344 Rollo 7256 Doc.2	Residencia	Las Cumbres C Bolívar La Pro- videncia, Casa 79	Sala, comedor, coc, terraza, 3rec., 1baño y lav.	222.88	74.20

37135 Tomo 913 Folio 104	Residencia	Las Cumbres Calle El Lago Casa 2084	Sala, comedor, cocina, terraza, 3 rec. y 4 baños y lav.	1,047.00	323.00
84967 Rollo 753 Doc. 4	Residencia	P. Nuevo, Urb. Stone 1, Calle 9 Casa 6-B	Sala, comedor, coc., 1 ser.v., 3 recámaras	171.44	75.21
91180 Rollo 2521 Doc. 7	Residencia	Alcalde Díaz Calle Ola, Casa 68	Sala, comedor, coc., portal 2 rec., baño y lav.	3259.65	56.13
23400 Rollo 3134 Doc.1	Residencia	Chiriquí Postrerillos	Sala, Comedor, 3 rec., 2 baños, terrazza y garaje	1458.36	143.21
104267 Rollo 5505 Doc.4	Residencia	Juan Díaz, Urb. S. Cristóbal, Cl. Ira., Sector 1 Casa 7	Sala, comedor, coc., 3 rec., baño, area de lav y planchado.	111.16	64.54
5607 Tomo 103 IWU Folio 244	Residencia	Juan Díaz, Urb. Concepción Las 700 Casa 724-2	Sala, comedor, coc., terraza 2 rec., baño, garaje	221.60	86.56
126561 Rollo 19294 Doc.4	Residencia	Las Cumbres Vía Las Cumbres Cl. A Casa A-5	Sala, comedor, 3 rec., 1 baño, portal area de lav y planchado	238.40	60.13
100613 Rollo 4465 Doc.1	Terreno	Cerro Azul.	Ubicado dentro de otra finca prop. de la Flia. García	10,000	
17264 Rollo 1094 Doc. 4.	Apartamento	Parque Lefevre, Cond. El Cid, torre B, apto. 1-B, calle D, Ave. 7A.	Sala, comedor, coc., 1 rec., 1 baño, garaje.		52.21
10490 Tomo 1409 Folio 62	Residencia	David, Chiriquí, San José, Ave. Ira., calle A-B, No. 5187.	Sala, comedor, 3 rec., 2 baño, cocina, terraza, lavandería, cto. y baño de empleada, garaje, estudio, sala familiar.	999.63	162.19
27171 Rollo 6878 Doc. 7	Residencia	David, Chiriquí, Vía Aeropuerto, Urb. Florida, lote No. 24.	Sala, comedor, cocina, 3 rec., 1 baño, portal, garaje, área de lavandería.	612.00	74.49
15803 Tomo 1491, Folio 188	Casas Adozadas	David, Chiriquí, Pedregal, Barriada San José.	2 Aptos., 2 rec., 1 Baño, 2 locales ó Depósitos con 1 baño.	1,556.95	130.14
24922 Rollo 4757, Doc. 3	Residencia	David, Chiriquí Urbanización La Florida, lote F-1, Vía Aeropuerto	Sala, comedor, 3 rec., 2 baños, coc., terraza, cto. de empleada.	807.36	100.96
26802 Rollo 6344 Doc. 7	Residencia	David, Chiriquí, Urb. Los Andes, casa No. 6127, calle sin salida.	Sala, comedor, cocina, 2 rec., 1 baño, depósito, garaje, area de lavandería.	615.42	72.92
20733 Rollo 1504 Doc. 1	Apartamento	Carrasquilla, Vía España, Cond. Analisa, No. 205.	Sala, comedor, 1 rec., 1 Baño, cocina, garaje, lavandería.		40.18
18197 Rollo 1141 Doc.1	Apartamento	Río Abajo, Sector Villa Rica, calle 14 Cond. Ana María, Apto. A.	Sala, comedor, 2 rec., 1 Baño, cocina, área de lavandería.		64.50
20749 Rollo 1581 Doc. 1	Apartamento	Carrasquilla, Vía España, Cond. Analisa No. 306.	Sala, comedor, cocina, 1 rec., 1 baño, garaje, balcón, área de lavandería.		41.47
18400 Rollo 1179 Doc. 1	Apartamento	San Francisco, Carrasquilla, Cond. Girasol, No. 1-D.	Sala, comedor, cocina, 1 rec., 1 baño, garaje, area de lav.		55.26
20674 Rollo 364 Doc.4	Residencia	David, Chiriquí, Barriada San José	Sala-Comedor-Cocina 3 Rec.-Portal- 1 Baño-Lavandería Garaje-Loc. para Dep. y Oficina	839.19	281.51

59563 tomo 1383 folio 20	Residencia	Altos de Cerro Viento, calle Q. Casa No. 808	Sala comedor, cocina, 3 rec., 3 baños, baño y cuarto de empleada, terrazza, garage, lavandería	285.79	169.3
68165 tomo 1585 folio 92	Residencia	Cerro Viento calle U. casa 741	Sala Comedor, cocina, 3 recámaras, 1 baño, terrazza, área de laven- dería	261	94.63
4877 tomo 99 folio 202	Apartamento	Hato Pintado, Condominio San Lorenzo, Apto. 431	Sala Comedor, cocina 2 Rec., 1 Baño, lavandería		68.13
1560 tomo 55 folio 342	Apartamento	Juan Díaz, Edif. Las Terrazas, Apto. D-4	Sala-Comedor, 3 rec., 2 baños, cocina		120
110,448 rollo 7272 documento 7	Residencia	Pacora, Urb. Monte- rico, Sector B-8, Casa B51	Sala-Comedor, 1 rec., 1 baño, cocina, área de lavandería	118.12	49.3
110,678 rollo 7377 documento 1	Residencia	Pueblo Nuevo, Villa Bonanza, calle A, casa A-12	Sala-Comedor, 3 rec., 2 baño, cocina, área de lavandería y garage	157.00	112.00
18,198 rollo 3623 documento 1	Apartamento	Rio Abajo, Sector Villa Rica, calle 14, Cond. Ana María, Apto. B	Sala-Comedor, 2 rec., 1 baño, cocina, área de lavandería		64.50
23,717 rollo 2987 documento 2	Apartamento	San Francisco, Via Porras, Edif. Marqueta, Apto. 5 María, Apto. B	Sala-Comedor, 2 rec., 2 baños, cocina		108.8

**Aclaración especial:**

Copia del Reglamento de Participación en este tipo de acto público, está a disposición de los interesados, quienes para mayor información pueden canalizar sus consultas en el Departamento de Bienes Reposeidos, ubicado en Calle Ira, El Carmen en el Edificio No. 48 al lado de Restaurante Los Carreiles. Teléfonos 269-1725, 269-15-44 y 263-62-33 Ext. 336. De existir dos o más posturas por una misma finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone en el mencionado Reglamento.

Panamá, 21 de febrero 1997

EUDORO JAEN ESCOBEL  
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMOS

**AVISO DE VENTA EN SEGUNDA SUBASTA PUBLICA  
CONVOCATORIA**

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 4 de abril de 1997, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de venta en Segunda Subasta Pública de propiedades adquiridas por la entidad bancaria en pago de obligación.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de Julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño; los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan; la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960; la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a detallan a continuación.

FINCA	TIPO	UBICACION	DESCRIPCION	SUPERFICIE		PRECIO B/.
				TOTAL. mca <sup>2</sup>	AREA CERRADA	
44757 Tomo 1067 FOLIO 510	Residencia	Señanía Urb. Los Angeles, Calle Santa Librada Casa No. 085	Sala Comedor, Cocina, Rec. 4 Lav. Terraza, Depósito, Cto. Empleada	400.00	341.77	130,500.00
90587 Rollo 2087 Doc. 8	Residencia	Juan Díaz C. Radial Calle 20, Casa No. 18 B	Sala Comedor Cocina, 1 Serv., 2 rec. Garage, Area de Lavandería	193.20	60.03	17,000.00
18553 Tomo 449 Folio 424	Apartamento	Río Abajo Calle 10 Edificio de 8 Aptos. y 4 Locs.	Sala Comedor Cocina 2 Rec. 1 Serv., Cto. de Serv. Terraza Garage, Area de Lavandería	400.00	341.77	193,000.00

39147 Tomo 348 Folio 957	Residencia	Jua Díaz Ciudad Radial Calle F Casa No. 6	Sala Comedor Cocina, Rec. 3 Serv. Cto. de Serv. Terraza Garage, Area Lavandería	941.50	137.25	27,000.00
108923 Rollo 6854 Doc 12	Duplex	Pueblo Nuevo Villa Bonanza Casa A-14	Sala Comedor Cocina 3 Rec. 2 Serv. Cto de Serv. Terraza Garage, Área lavandería	157.25	96.03	35,000.00
103184 Rollo 5189 Doc. 6	Residencia	Río Abajo Monte Claro Calle 6a, casa No. 12	Sala Comedor Cocina 3 Rec. 2 Serv. Garage áre de lavandería	174.60	69.70	21,000.00
112150 Rollo 7740 Doc. 7	Residencia	Chorrera, Urb. Los Castaños Barrio Colón Casa No. 8	Sala Comedor Cocina 4 Rec. 2 Serv. Cto de Serv. Terraza Garage, Area de lavandería	420.00	144.36	40,000.00
112417 Rollo 7831 Doc. 3	Residencia	Juan Díaz Colonia Dorasol. Casa F-2	Sala Comedor Cocina 3 Rec. 2 Serv. Area de Lav. Garage	220.00	72.34	35,000.00
2769 Tomo 114 R A Folio 496	2 Casas Adozadas	Chiriquí Dolega Vía Boquete	Dos Casas Adosadas de 2 Rec. y 1 Baño	4408.68	136.73	35,500.00
107013 Rollo 6270 Doc. 3	Duplex	Pueblo Nuevo Villa Bonanza Duplex No. 11	Sala Comedor Cocina 3 Rec. 3 Serv. Terraza Garage Area de Lav.	171.41	103.55	54,800.00
60035 Tomo 1246 Folio 70	Residencia	Cerro Viento Calle Circunvala ción B. Casa No. 144	Sala Comedor Cocina, 3 Rec. Serv. Cto. de SrV. Terraza Garage Area de Lav.	314.05	124.40	43,100.00
306i Tomo 44 Folio 343	Apartamento	Colón Puerto Pilón La Mina	2 Locales 4 Aparto. y 1 Pent-house Sala Comedor Cocina 2 Rec. 1 Serv. Cto. de Serv. Terraza Garage Area de Lav.	400.00	341.77	90,946.66
90306 Rollo 2040 Doc. 6	Residencia	Villa Zaita Las Cumbres Casa 90	Sala Comedor Cocina 3 Re. Cto. de Serv. Terraza Garage Area de Lav. Estudio	1223.61	185.28	45,000.00
21024 Rollo 1569 Doc. 4	Apartamento	Calle 10 Final Río Abajo Cond. Universol Apto. No. 12	Sala Comedor Cocina 1 Rec. 1 Serv		30.42	14,300.00
1870 Tomo 61 Folio 88	Apartamento	San Francisco Ave. 5a y calle E. Cond. Lillia Apto. No. 7	Sala Comedor Cocina 2 Rec. 2 Serv. Cto. de Serv. Area de Lav Sala Familia Garage		138.63	50,000.00
88297 Rollo 1612 Doc. 8	Residencia	Luis Cartar Las Trancas	Sala Comedor Cocina 4 Rec. 2 Serv. Garage Area de Lav. Sala Familiar	751.99	128.91	15,000.00
35513 Tomo 877 Folio 404	Residencia	Las Cumbres Ciudad Eolivar Vía Transmíca	Casa de 3 Oficinas 15 Dormitorios 9 1/2 Baños Cto de Juegos Cocina Comedor Area de Lav.	2,041.85	742.66	130,600.00
80346 Tomo 1786 Folio 102	Residencia	Juan Díaz Ciudad Radial Calle Sa casa 6214	Sala Comedor Cocina 4 Rec. 2 Serv. Terraza Garage Area de Lavandería	852.96	139.91	50,000.00

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para el acto. Dicha posturas deberán presentarse en original en papel simple habilitado con Timbre de Cuatro Balboas (B/.4.00). Y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos notariales y registrales correrán por cuenta del comprador. Se advierte al público que se el día señalado para la VENTA EN PÚBLICA SI BASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas de la Gerencia de Bienes Reposeídos, ubicadas en Calle Ira. El Carmen en el Edificio No.48, al lado del Restaurante Los Carreles, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y en la Gerencia de Asesoría Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos: 269-17-25 y 263-62-33, Ext.326

De existir dos o más posturas por una misma Finca se admitirán pujas y repujas conforme se dispone el Reglamento de la Junta Directiva.

Panamá, 21 de febrero 1997.

EUDORO JAEN ESCOBIL  
GERENTE GENERAL

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE MEDIANTE PRESTAMOS

## AVISOS

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi negocio denominado "MATERIALES EL SOBRINO", ubicado en Vía Panamericana y calle Principal de Las Mañanitas casa 52, del Corregimiento de Tocumen, al señor Alberto Wong Caballero, con cédula PE-10-1626, y por lo tanto es el nuevo propietario del mencionado establecimiento.  
Fdo. Cheung Leung de Chen  
Céd. N-15-475  
L-040-102-35  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que he adquirido los derechos del negocio denominado "LAVANDERIA ROMAN" ubicado en Vía España y calle 12, Parque Lefevre, y que era de propiedad del señor Rodolfo Román, con cédula B-150-281 y por lo tanto el nuevo negocio que he instalado allí lo he denominado como **LAVANDERIA Y LAVAMATICO ROMAN.**

Fdo. Kan Fa Chong  
Céd. E-8-60651  
L-040-102-43  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general, que yo **MARYS DEL CARMEN DOMINGUEZ**, cedulada 7-98-362 comunico que he traspasado mi negocio denominado **VIDRIOS Y VENTANAS RIGO** con registro tipo industrial Nº 0002 y "VENTAS RIGO" con registro comercial Tipo "B" 0064 expedidos por el Ministerio de Comercio e Industrias a la sociedad anónima denominada **VIDRIOS Y VENTANAS RIGO, S.A.** a partir de la fecha Las Tablas, 30 de enero de 1997.  
Marys Del Carmen Dominguez  
Cédula 7-98-362  
L-095-621  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he traspasado mis establecimientos denominados

"**ABARROTERIA EDUARDITO**" con licencia Tipo "B" 18481 y el "**LAVAMATICO NERY**" con licencia Tipo "B" Nº 18325 expedidas por el Ministerio de Comercio e Industrias y ubicadas en Vía Bella Vista Guararé Distrito de Guararé provincia de Los Santos a la señora **FELISICIMA MUÑOZ** con cédula Nº 7-15-735, a partir de la fecha. Guararé, 18 de febrero de 1997.

Eduardo Elcy Alvarado Muñoz  
Cédula 7-79-720  
L-095-584  
Tercera publicación

**AVISO**  
Yo, **LUIS ALBERTO DOMINGUEZ BALDERRAMA**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 2-79-836, propietario del establecimiento comercial denominado **LA CASA DE LAS HERRAMIENTAS**, con licencia comercial Tipo B, con registro 8, Nº 44630, que se encuentra ubicado en San Miguelito, Local S/N al lado del Super Extra, hago constar que el mencionado negocio se ha constituido en una sociedad anónima, denominada **LA CASA DE LAS**

**HERRAMIENTAS, S.A.**, y que se encuentra inscrita en la Ficha Nº 318815, Rollo Nº 50630, Imagen Nº 61, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, de la cual soy su Representante Legal. Panamá, 28 de febrero de 1997.  
Luis Alberto Domínguez  
Céd. 2-79-836  
L-040-235-89  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Comercio, Artículo 777 comunicado al público en general que traspaso mi establecimiento denominado **FARMACIA PINZON** amparada con Licencia Nº 17516 Tip B, ubicada en la Calle El Comercio, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a mi hijo **PLINIO PINZON GAUBECA** con cédula de identidad Nº 6-69-1000, a partir de la fecha.  
**PLINIO PINZON ULLOA**  
Céd. I.P. 7-80-967  
L-095-339  
Primera publicación

**AVISO**  
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he

comprado a **FELIX VICENTE CHAN MONROY**, con R.U.C. Nº 8-222-1702, el establecimiento comercial denominado "**FARMACIA ALEXANDER TAI**", ubicado en la Avenida 23-B, Norte, Urbanización, Santa Marta, local Nº 2, Bethania.  
Emilia Chan  
Céd. 8-222-1702  
L-040-185-42  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 635 de 23 de enero de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **MODENA COMPAÑIA DE INVERSION, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 96668, Rollo 53102, Imagen 0002 desde el 11 de febrero de 1997.  
Panamá, 3 de marzo de 1997.  
L-040-211-39  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 759

de 29 de enero de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **MARINE POWER CORPORATION** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 284860, Rollo 53003, Imagen 0020 desde el 14 de febrero de 1997.  
Panamá, 3 de marzo de 1997.  
L-040-211-39  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 6659 de 19 de diciembre de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **NAVAS HOLDING INC.** según consta en el Registro Público,

Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 116040, Rollo 52975, Imagen 0092 desde el 131 de febrero de 1997.  
Panamá, 3 de marzo de 1997.  
L-040-211-39  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 966 de 7 de febrero de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **BEYAREMA S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 15807, Rollo 53135, Imagen 0055 desde el 25 de febrero de 1997.  
Panamá, 3 de marzo de 1997.  
L-040-211-39

Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 702 de 28 de enero de 1997 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ADELAIDE OVERSEAS CORP.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 287900, Rollo 53084, Imagen 0078 desde el 20 de febrero de 1997.  
Panamá, 3 de marzo de 1997.  
L-040-211-39  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la

Escritura Pública N° 1,692, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 13 de febrero de 1997, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 99975, Rollo 53144 e Imagen 0027, ha sido disuelta la sociedad denominada **BARLEE MARINE CORP.** desde el 26 de febrero de 1997.  
Panamá, 28 de febrero de 1997  
L-040-185-18  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 1027, de 13 de febrero de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de

Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 282846, Rollo 53152, Imagen 0038, ha sido disuelta la sociedad **BERNABELLA, S.A.** Panamá, 3 de marzo de 1997.  
L-040-248-94  
Unica publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 1026, de 13 de febrero de 1997, de la Notaría Novena del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 280662, Rollo 53152, Imagen 0031, ha sido disuelta la sociedad **COTTONWOOD HOLDINGS, S.A.** Panamá, 3 de marzo de 1997.  
L-040-248-94  
Unica publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 022-DRA-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **CARLOS DOMINGUEZ BARRIOS**, vecino (a) de Sorá, corregimiento Sorá, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal N° 7-52-196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-635-92, según plano aprobado N° 803-11-

12350 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 7,975.32 M2, ubicada en Nanzal, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Quebrada sin nombre y Damián Barahona.  
SUR: Camino a Manglarito y hacia el Nanzal y servidumbre a otras fincas.  
ESTE: Camino a otros lotes.  
OESTE: Alejandro Medina, zanja, quebrada sin nombre y servidumbre a otras fincas.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Capira, a los 27 días del mes de enero de 1997.  
**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO SOSA**  
Funcionario Sustanciador  
L-040-182-25  
Primera Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 042-DRA-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SANDRA ARELLIS TUÑON DE LAM**, vecino (a) de José Domingo Espinal, corregimiento San Migueilito, Distrito de San Migueilito, portador de la cédula de identidad personal N° 8-359-303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-050-96, según plano aprobado N° 803-06-12499 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 5,800.79 M2, ubicada

en Líbano, Corregimiento de El Líbano, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Hilario Calderón, Roberto Calderón y camino a Cerro Chame y a carretera Punta Chame.  
SUR: Eugenio Martínez y precipicio Cerro Chame.  
ESTE: Hortensio Torres y camino hacia Cerro Chame.  
OESTE: Precipicio Cerro Chame.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de El Líbano y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 25 días del mes de febrero de 1997.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JOSE CORDERO  
SOSA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-130-97  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2-  
VERAGUAS  
EDICTO N° 04-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **GLADYS DEL CARMEN JIMENEZ DE VIRZI**, vecino (a) de Calle Séptima y Avenida B, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-86-18, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3053, según plano aprobado N° 902-05-9707 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 58 Has + 0258.00 M2, ubicadas en Río Higuí, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15 metros de ancho de Pocrí a La Bodega y Río Higuí.  
SUR: Camino de 10 metros de ancho y Río Santa María.  
ESTE: Río Higuí.

OESTE: Camino de 15 metros de ancho a Pocrí y Abilio Pineda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los seis días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
JESUS MORALES G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-084-32  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2-  
VERAGUAS  
EDICTO N° 05-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HACIENDA EL RODEO S.A. (R.L.) DAVID DE JESUS VIRZI JIMENEZ**, vecino (a) de Barriada Verduc, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-2286, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3050, según plano aprobado N° 902-05-9708 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 123 Has + 8195.00 M2, ubicadas en Río Higuí, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 metros de ancho a río Santa María a La Bodega.  
SUR: Camino de 10 metros de ancho a Río Santa María a intersección del camino a Pocrí.

ESTE: Río Santa María.  
OESTE: Camino de 15 metros de ancho a Pocrí a La Bodega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los seis días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
JESUS MORALES G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-083-93  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2-  
VERAGUAS  
EDICTO N° 02-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al

público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **HOTEL GRAN DAVID S.A. (R.L. RAFAEL VIRZI JIMENEZ)**, vecino (a) de Barriada San Vicente, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-98-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3055, según plano aprobado N° 907-05-9711 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 35 Has + 2596.90 M2, ubicadas en Río Higuí, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 15 metros de ancho a La Bodega.  
SUR: Río Santa María - Socorro Rodríguez.

ESTE: Camino de 10 metros de ancho a La Bodega a La Peña.

OESTE: Callejón de 6 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los seis días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.  
Secretaria Ad-Hoc  
JESUS MORALES G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-040-083-01  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 051-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MANUEL CABALLERO MONTENEGRO**, vecino (a) de Aguacate, del Corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-155-2310, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0225, según plano aprobado N° 402-04-13570 la adjudicación a título oneroso, de una parcela tierra estatal adjudicable, con una superficie de 11 Has + 3984.63 M2, ubicada en Aguacate, Corregimiento de Guabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alfonso Callender, camino.  
SUR: Nicolás Zapata, Alcibides Vega, camino.  
ESTE: Pedro Montenegro, Qda. Honda, Abilio Montenegro.

OESTE: Albina Rojas, Juan Vegerano Gante, Olmedo Guerra Zapata, carretera.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Guabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-039-546-80  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 052-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GUSTAVO ALBINO JUSTINE FERNANDEZ**, vecino (a) de Volcán Barriales, del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-61-707, ha solicitado a la Dirección Agraria mediante solicitud Nº 4-0541, según plano aprobado Nº 404-12-13964 la adjudicación a título de compra, de una parcela terreno que forma parte de la Finca 2409, inscrita al Tomo 219, Folio 382 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 12 Has + 0444.71 M2, ubicado en Barriales, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Volcán.  
SUR: Gustavo Albino Justine Fernández.  
ESTE: Gustavo Albino

Justine Fernández.  
OESTE: Gustavo Albino Justine Fernández.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de enero de 1997.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-219-107-99  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 053-97

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN OLDEMAR TELLO MONTENEGRO Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-227-599, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0123, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 2 Has + 0522.17 M2, (primer globo) ubicado en Manchuilla, Corregimiento

de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Camino.  
SUR: Duvidino Cerrud.  
ESTE: Callejón.  
OESTE: Lorenzo Corella.

Y de una superficie de 0 Has + 6945.90 (segundo globo), ubicado en Manchuilla, corregimiento de Santo Domingo, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:

NORTE: Duvidino Cerrud.  
SUR: Bartola Rodríguez B.  
ESTE: Bartola Rodríguez B., Azael Suira.  
OESTE: Callejón a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 1997.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-039-568-44  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 054-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS DEJUD CABALLERO**, vecino (a) de Alto Boquete, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-56-54, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0399, según plano aprobado Nº 403-01-13986 la adjudicación a título oneroso, de una parcela tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has + 36585.83 M2, ubicada en Volcancito Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Porfirio Dejud Caballero.  
SUR: Jesús Antonio Vásquez, servidumbre.  
ESTE: Carretera hacia El Salto.  
OESTE: Luis Dejud Caballero.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 27 días del mes de enero de 1997.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-219-107-61  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 055-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIONISIO SERRANO VANEGAS**, vecino (a) de Rovira Abajo, del Corregimiento de Rovira, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-47-604, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0420, según plano aprobado Nº 406-07-13893 la adjudicación a título oneroso, de una parcela tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has + 4504.25 M2, ubicada en Ventillito, Corregimiento de Tinajas, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Teófilo Caballero.  
SUR: Mario Espinoza.  
ESTE: Edelcio González, Ezequiel Martínez, servidumbre, Mario Espinoza.  
OESTE: Teófilo Caballero, camino hacia Loma Alta.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de enero de 1997.

**ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-219-107-73  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 056-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARIA LUCRECIA QUIROS DE DELGADO (U) LUCRECIA MARIA QUIROS DE DELGADO**, vecino (a) de Cerro Punta, del Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-76-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0127, según plano aprobado N° 404-04-13987 la adjudicación a título oneroso, de una parcela tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1039.46 M2, ubicada en Cerro Punta, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Qda. Callejón, Amado Quiroz.  
**SUR:** Carretera.  
**ESTE:** Qda. Callejón.  
**OESTE:** Amado Quiroz.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de

este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de enero de 1997.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-039-602-33  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 060-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **FEDERICO CARLOS CARRASCO GOMEZ**, vecino (a) de Monte Lirio, del Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-104-1044, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0794, según plano aprobado N° 409-04-13973 la adjudicación a título oneroso, de una parcela tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1.097.71 M2, ubicada en Monte Lirio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de

Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Carretera hacia río Sereno.  
**SUR:** Calle a San Antonio y a La Plaza.  
**ESTE:** Eira Gloria González de Gallardo.  
**OESTE:** Eira Gloria González de Gallardo.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de enero de 1997.

**ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-039-662-39  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 062-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JESUS PITTI MARTINEZ**, vecino (a) de Bajo Guizado, del Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-125-1752, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-30480, según plano aprobado N° 4-04-11318 la adjudicación a título oneroso, de una parcela tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 7033.57 M2, ubicada en Guizado, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Río Guizado, Alexis A. Espinoza P.  
**SUR:** Clely González, carretera hacia Monte Lirio.  
**ESTE:** Alexis A. Espinoza P., carretera hacia Santa Clara.  
**OESTE:** Río Guizado, Clely González.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de enero de 1997.

**ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-039-686-63  
Única Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO 063-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JORGES LUIS VENAGAS PIMENTEL**, vecino (a) de Casa Blanca, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-2470, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0614, según plano aprobado N° 411-01-13991 la adjudicación a título oneroso, de una parcela tierra estatal adjudicable, con una superficie de 16 Has + 2110.62 M2, ubicada en Horconcitos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Aurelio Bonaga Nieto.  
**SUR:** Aurelio Gutiérrez, Jaime Rodríguez.  
**ESTE:** Camino a Los Hatillos.  
**OESTE:** Aurelio Bonaga Nieto, camino a Los Hatillos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de enero de 1997.

**ELVIA ELIZONDO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-039-687-10  
Única Publicación R